



## Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-0009-EXT

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;
- Que,** el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”*;
- Que,** el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”*;
- Que,** el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*;
- Que,** el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”*;

Cerca de ti!



- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;*
- Que,** el Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador, describe: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”;*

*Cerca de ti!*



- Que,** el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador, describe: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica";*
- Que,** el Art. 23 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece: *"Objetivos de la Planificación para la Amazonía. - La planificación para la Amazonia deberá: (...) 18. Garantizar el derecho a la educación, la salud, el deporte y la cultura";*
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";*
- Que,** el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *"Principio de calidad. - Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos";*
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *"Principio de desconcentración. - La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*
- Que,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho";*
- Que,** el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir";*
- Que,** el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes*

*Cerca de ti!*



*circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;*

**Que,** el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)”;*

**Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Autonomía. - La autonomía política, administrativa y la Constitución financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La impulsar autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades manera normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, consiste directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;*

**Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y*

*Cerca de ti!*



*expedio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios (...);*

**Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...);"*

**Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...);"*

**Que,** el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: *"Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria";*

**Que,** el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión extraordinaria determina "El Concejo de podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sesiones que podrán efectuarse cualquier día de la semana.

**Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, instituye: *"1. Naturaleza Jurídica, Misión, Visión, Principios Rectores y Objetivos Municipales.*

*Naturaleza Jurídica. - El Municipio del Cantón Shushufindi constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva en el ejercicio de sus funciones y competencias.*

*Cerca de ti!*



*Misión Municipal. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi promoverá y proveerá el desarrollo socio económico y sustentable del cantón; mediante el mejoramiento de los servicios públicos, entre otros: infraestructura, vialidad urbana, gestión ambiental; fomentando la cultura, el deporte, el arte, con una adecuada planificación estratégica (...);*

**Que,** el Art. 4 de la Reforma al Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal "Shushufindi", realizado el 12 de Diciembre de 2011, preceptúa: *"La Liga Deportiva Cantonal de Shushufindi por su naturaleza deportiva es una entidad de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación (...);"*

**Que,** el Art. 6 de la Reforma al Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal "Shushufindi", realizado el 12 de diciembre de 2011, estipula: *"Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes: a. La Liga Deportiva Cantonal de Shushufindi, estará orientada a la formación deportiva, búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo (...);"*

**Que,** el Art. 65 de la Reforma al Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal "Shushufindi", realizado el 12 de diciembre de 2011, estipula: *"CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO. - El Patrimonio de la Liga, estará constituido: (...) b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (...);"*

**Que,** el Art. 66 de la Reforma al Estatuto de la Liga Deportiva Cantonal "Shushufindi", realizado el 12 de diciembre de 2011, instituye: *"DESTINO DEL PATRIMONIO. - El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos (...);"*

**Que,** el Oficio PGE. N° 07252 de fecha 02 Abril de 2012, publicado en el Registro Oficial N° 746, del 16 de Julio de 2012, instituye: *"CONSULTA: ¿Faculta la Constitución y la ley a destinar recursos del GAD municipal de Cascales, previamente asignados en el presupuesto institucional, a efecto de auspiciar, fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural del Cantón, así como en actividades deportivas y de recreación para la población, conforme el cronograma de actividades detalladas en el oficio No? 003 DDS, de fecha 10 de enero del 2012, suscrito por el Prof. Wilfrido Rojas, en su calidad de Jefe de Desarrollo Social del GAD Municipal de Cascales, adjunto al presente? PRONUNCIAMIENTO: El gobierno autónomo descentralizado municipal tiene competencia para auspiciar, fomentar y difundir las diversas formas de manifestación cultural del Cantón, así como actividades deportivas y de recreación para la población, de conformidad con los artículos 4 letra e), 54 letra q) e inciso segundo del artículo 144 del COOTAD. Para efectos de comprometer recursos públicos en el desarrollo de las actividades de fomento y difusión cultural,*

*Cerca de ti!*



*la Municipalidad deberá observar las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyos artículos 115 y 178 prohíben y sancionan contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. El contenido de las actividades de fomento y difusión cultural que la Municipalidad consultante resuelva auspiciar y promover, es de exclusiva responsabilidad de los personeros de esa entidad”;*

**Que,** con oficio Nro. LDC.SSFD-PP-2025-0135, de 22 de junio de 2025, el Sr. José Angulo Macías, Presidente de Deportes de la Liga Deportiva Cantonal de Shushufindi, solicita a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) la entrega de implementos deportivos en el marco del Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal de Shushufindi. Esta gestión resulta fundamental para fortalecer las actividades y programas que ejecutamos de manera permanente en beneficio de la comunidad deportiva (...);”;*

**Que,** mediante informe Nro. GADMSFD-DECTD-UJD-010-2025, de 23 de junio del 2025, el Tlgo. David García Lescano, Analista de Juventudes y Deportes, recomienda al Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del GADM Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“• Que la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal de Shushufindi gestione y apruebe la adquisición de los implementos solicitados en el presente informe. • Considerar la asignación de un presupuesto anual para la dotación y mantenimiento de material deportivo de la Liga Cantonal. • Establecer un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal y la Liga Cantonal para garantizar la sostenibilidad de las actividades deportivas”;*

**Que,** mediante informe Nro. GADMCSHFD-DECDD-2025-19-I, de 25 de junio del 2025, el Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“Con la finalidad de brindar espacios adecuados a los jóvenes deportistas del cantón se pueda generar un convenio con la Liga Cantonal para poder dotar de implementos deportivos necesarios los mismos que servirán para mejorar la práctica deportiva”;*

**Que,** mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-0362-I, de 14 de julio del 2025, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) a. Disponga a la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo del GAD Municipal de Shushufindi, presente el proyecto a ejecutarse, así como también anexe la respectiva certificación presupuestaria; Y, la voluntad manifiesta por parte del Presidente de la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi, de suscribir el respectivo convenio de Cooperación, una vez que se cuente con estos elementos, se ponga a*

*Cerca de ti!*



*consideración del Concejo Municipal al amparo de lo determinado en el Art. 60 literal n) del COOTAD, a fin de que resuelva: - Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional con el representante legal y judicial de la Liga Deportiva Cantonal de Shushufindi, para dotación de implementos deportivos a la citada Liga”;*

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCSHFD-DA-JPEI-2025-530-M, de 08 de octubre de 2025, el Ing. Galo Alberca Jiménez, Jefe de Proveeduría e Inventarios informa al Ing. Marlon García Naranjo, Director Administrativo (E) del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) la Unidad de Proveeduría e Inventarios no dispone en stock lo descrito en el documento antes mencionado, según SOLICITUD DE REQUERIMIENTO Y ADQUISICIÓN Nro. 017-DECDT-GADMSFD-2025”;*

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCSHFD-DECTD -2025-0676-M, de 24 de noviembre del 2025, el Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, dispone al Tlgo. David García Lescano, Analista de Juventudes y Deportes del GADM Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) elabore el informe de la necesidad, solicitud de requerimiento y adquisición, especificaciones técnicas, estudio de mercado para el proyecto denominado: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL SHUSHUFINDI”, con número de partida 3.2.1.7.3.14.08, solicito preparar los documentos habilitantes de inicio de proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo al reglamento de contratación pública vigente”;*

**Que,** mediante solicitud Nro. 017-DECDT-GADMSFD-2025, de 24 de noviembre del 2025, el Tlgo. David García Lescano, Analista de Juventudes y Deportes, presenta al Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del GADM Cantón Shushufindi, el requerimiento de adquisición de implementos deportivos para el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCSHFD-DA-JPEI-2025-530-M, de 24 de noviembre de 2025, el Ing. Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita al Ing. Marlon García Naranjo, Director Administrativo (E) del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“se remita la verificación de catálogo electrónico del proyecto denominado: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL SHUSHUFINDI.” el cual permite seguir con el desarrollo del proyecto”;*

*Cerca de ti!*



- Que,** mediante memorando Nro. GADMSFD-DA-2025-03944-M, de 25 de noviembre de 2025, el Ing. Marlon García Naranjo, Director Administrativo (E), solicita al Ec. Robinson Toapanta Gallardo, Jefe de Compras Públicas del GADM del Cantón Shushufindi, la verificación de catálogo electrónico del proceso adquisición de implementos deportivos para el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMSFD-CP-2025-1184-M, de 12 de diciembre de 2025, el Ec. Robinson Toapanta Gallardo, Jefe de Compras Públicas, informa al Ing. Marlon García Naranjo, Director Administrativo (E) del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) sírvase encontrar la respectiva certificación en el Catálogo Electrónico N° 0437, relacionado con el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL SHUSHUFINDI" Con la finalidad de que se solicite la elaboración del Estudio de Mercado en cumplimiento al numeral 1; literal e); del artículo 73; del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el noveno suplemento del Registro Oficial No.193, de 28 de octubre de 2025";*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMSFD-DA-2025-04210-M, de 12 de diciembre de 2025, el Ing. Marlon García Naranjo, Director Administrativo (E), informa al Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) me permito remitir el Memorando Nro. GADMSFD-CP-2025-1184-M suscrito por el Econ. Robinson Toapanta en calidad de Jefe de Compras Públicas, en el cual remite el proceso "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL SHUSHUFINDI". Con la finalidad de que se solicite la elaboración del Estudio de Mercado en cumplimiento al numeral 1; literal e); del artículo 73; del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el noveno suplemento del Registro Oficial No.193, de 28 de octubre de 2025";*
- Que,** mediante estudio de mercado Nro. 017-AECDT-DECDT-GADMSFD-2025, de 17 de diciembre de 2025, el Tlgo. David García Lescano, Analista de Juventudes y Deportes, presenta al Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del GADM del Cantón Shushufindi, el estudio de mercado relacionado a la adquisición de implementos deportivos para el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi;

*Cerca de ti!*



- Que,** mediante informe Nro. GADMCSHFD-DECTD-2025-713-M, de 17 de diciembre del 2025, el Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"la AUTORIZACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y SE EXTIENDA LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, para dar continuidad con el proceso "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL SHUSHUFINDI" por un monto de \$ 24.998,93 VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA SIN IVA";*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCHSFD-DF-2026-111-M, de 09 de febrero del 2026, el Lcdo. José Ibarra Quezada, Director Financiero (E), informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) una vez revisada la proforma presupuestaria para el año fiscal 2026, existe la siguiente partida presupuestaria para el desarrollo del proyecto presentado, de acuerdo al siguiente de talle: PARTIDA: 2.1.1.7.3.14.08-AREA: EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. - DENOMINACION: Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbolos Patrios. - VALOR: 25,000.00";*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCSHFD-DECTD-2026-064-M, de 11 de febrero de 2026, el Ing. Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita al Ing. Marlon García Naranjo, Director Administrativo (E) del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"se extienda el CERTIFICADO que el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL SHUSHUFINDI "se encuentra en el registro del PAC 2026";*
- Que,** mediante memorando Nro. GADMSFD-DA-2026-0455-M, de 11 de febrero de 2026, el Ing. Marlon García Naranjo, Director Administrativo (E), solicita al Ec. Robinson Toapanta Gallardo, Jefe de Compras Públicas del GADM del Cantón Shushufindi, la certificación PAC del proceso denominado adquisición de implementos deportivos para el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi;
- Que,** mediante informe Nro. GADMSFD-DECTD-007-2026, de 19 de febrero del 2026, el Ing. Byron Ramón Jiménez, Director (E) de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, recomienda al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"• Remitir el presente informe técnico, conjuntamente con el expediente debidamente sustentado, al Despacho de Alcaldía, a fin de que se disponga a quien corresponda la continuación del trámite*

*Cerca de ti!*



*administrativo correspondiente. • Mantener el seguimiento técnico para asegurar que la entrega de los insumos impacte directamente en la sostenibilidad de las escuelas de formación de la Liga Cantonal”;*

- Que,** mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-076-I, de 20 de febrero del 2026, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) que el presente trámite sea puesto a conocimiento de la Comisión de Educación, Deporte y Recreación, para lo cual se sugiere contar con los señores Ediles que no forman parte de la misma, quienes actuarán con derecho a voz, pero sin voto”;*
- Que,** mediante circular Nro. GADMCSHFD-A-2026-014-OFC, del 20 de febrero de 2026, en el cual el Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, remite el trámite relacionado a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi, dirigido a la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, a fin que analice y emita el informe correspondiente;
- Que,** mediante convocatoria Nro. GADMCSHFD-CM-CCEDR-2026-001-CO, del 20 de febrero de 2026, el Ab. Ortín Vásquez Merino, Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, convoca a una sesión ordinaria a realizarse el día lunes 23 de febrero de 2026 a las 09h00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a fin de tratar lo siguiente: *“(...) 4. Conocer y analizar la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi, remitido mediante el Oficio Circular Nro. GADMCSHFD-A-2026-014-OFC, suscrito por el Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi (...)”;*
- Que,** mediante informe Nro. GADMCSHFD-CM-CCEDR-2026-001-I, del 23 de febrero de 2026, los señores Ab. Ortín Vásquez Merino y Ab. Danilo Rojas Vargas, integrantes de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, recomiendan a Alcaldía del GADM Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(...) 4.1. - Que el Concejo Municipal del Cantón Shushufindi atienda favorablemente el trámite de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi, para la adquisición de implementos deportivos que permitan a los niños, niñas y adolescentes deportistas de Shushufindi su formación deportiva, enseñanza y desarrollo, de conformidad a la normativa legal vigente y con sustento en los informes Nro. GADMCSHFD-PSM-2025-0362-I y Nro. GADMCSFD-DECTD-007-2026, emitidos respectivamente por Procuraduría Síndica y la Dirección de Cultura, Educación, Deportes y Turismo el 14 de julio de 2025 y 19 de febrero de 2026. 4.2.-*

*Cerca de tí!*



*Que el Concejo Municipal mediante Resolución autorice a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, suscribir el referido Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi. 4.3. - Se remita el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Shushufindi para que conforme a los términos de ley se dé continuidad el trámite administrativo correspondiente al Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi, para la adquisición de implementos deportivos que permitan a los niños, niñas y adolescentes deportistas de Shushufindi su formación deportiva, enseñanza y desarrollo. Esto es, que disponga su consideración y tratamiento por parte del Concejo Municipal, para la emisión del acto administrativo oportuno”;*

**Que,** el Borrador Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal Shushufindi, establece lo siguiente: “(...) **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO.** - Los comparecientes al presente instrumento expresan su interés de colaborar y coordinar esfuerzos mutuos en todas las acciones que sean de su competencia a efectos de alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico: 3.1. **Objetivo General Ejecutar el Proyecto:** “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL SHUSHUFINDI”, que permitan a los niños, niñas y adolescentes deportistas de Shushufindi su formación deportiva, enseñanza y desarrollo. 3.2. **Objetivos Específicos.** 3.2.1. **Realizar la ejecución del proyecto:** “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SHUSHUFINDI Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL SHUSHUFINDI”, 3.2.2. **Contribuir con la formación deportiva de los niños, niñas y adolescentes deportistas del cantón;** 3.2.3. **Brindar implementos aptos para la práctica para los deportistas y fomentar la cultura deportiva en la niñez y juventud.** 3.2.4. **Contribuir con recreación de los niños, niñas y adolescentes, entregando implementos deportivos aptos y acordes a sus necesidades.** 3.2.5. **Involucrar a toda la comunidad deportista en la práctica del deporte formativo.** 3.2.6. **Promover y fortalecer las relaciones de carácter interinstitucional entre el GAD Municipal de Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal (...);**

**Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-081-I, de 24 de febrero de 2026, registrado bajo trámite **SIGAP Nro. GADMCSHFD-DECDT-2025-0006848-M**, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) se ponga a consideración del seno del Concejo Municipal a fin de que resuelva: a) Autorizar a la Máxima Autoridad de este nivel de Gobierno, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el representante legal y judicial de

*Cerca de ti!*



la Liga Deportiva Cantonal de Shushufindi, para dotación de implementos deportivos a la citada Liga”;

- Que,** el señor Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora Concejala, y señores Concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del día miércoles 25 de febrero del 2026;
- Que,** en el cuarto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo: “Conocer, resolver y autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal de Shushufindi, para la adquisición de implementos deportivos que permitan a los niños, niñas y adolescentes deportistas de Shushufindi su formación deportiva, enseñanza y desarrollo, con sustento en el Informe Nro. GADMCSHFD-CM-CCEDR-2026-001-I, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación e informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-081-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Procurador Síndico Encargado.
- Que,** luego de conocerse la explicación técnica por parte de la Dirección de Educación Cultura, Deporte y Recreación y así como por parte de uno de los integrantes de la comisión, Educación, Cultura, Deporte y Recreación y del área jurídica; la señora Alcaldesa pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente;
- Que,** se calificó la moción presentada por el señor concejal **Ab. Wilmer Danilo Rojas** y respaldada por el señor **Concejal Ab. Ortin Vásquez Merino** se receptó la votación, y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación unánime del seno del concejo municipal;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

#### RESUELVE:

**Artículo.** **ACOGER** el contenido del informe Nro. GADMCSHFD-CM-CCEDR-2026-001-I, suscrito por los señores integrantes de la Comisión de Educación,

*Cerca de tí!*



Cultura, Deporte y Recreación e informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-081-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Procurador Síndico Encargado.

**Artículo 2. AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y la Liga Deportiva Cantonal de Shushufindi, para la adquisición de implementos deportivos que permitan a los niños, niñas y adolescentes deportistas de Shushufindi su formación deportiva, enseñanza y desarrollo, por el valor de Usd.25,0000, con un plazo de 6 meses.

**Artículo 4. REMITIR** la presente resolución a Procuraduría Sindica para la continuidad del proceso administrativo pertinente.

**Artículo 5. NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al señor Presidente de la Liga Deportiva de Shushufindi para conocimiento y trámites administrativos correspondientes

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General Encargado, en la sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2026.

Shushufindi, 26 de febrero de 2026

**LO CERTIFICO:**

Lic. Mercedes Castillo P.  
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI  
MC/eb.**



*Cerca de ti!*